



VIEDMA, 15 AGO 2002

VISTO:

El Expediente N° 127495 -JS- 01 del registro del Consejo Provincial de Educación, en el que obran presentaciones sobre reclamos a la Junta de Clasificación Rama Secundaria, y se tramitan los Recursos presentados por los Docentes RONCALLO, Héctor Luis y VITULO, Daniel A., y

CONSIDERANDO:

Que las presentaciones están referidas a la interpretación que realiza la Junta de Clasificación Rama Secundaria de la Resolución N° 1233/92, en el punto que se refiere al Nivel Medio Apartado C Inc."c";

Que este Consejo interpreta que los criterios sustentados por la Junta desde hace años son válidos y merecen una consideración ya que como órgano colegiado y autónomo tiene suma importancia todo lo que allí se resuelve;

Que más allá de la consideración anterior y en función de realizar una valoración objetiva de distintas situaciones que se presentan, como el caso que nos ocupa, no existe el mismo criterio desde la Junta de Rama Inicial y Primaria, motivo por el cual se torna difícil actuar con ecuanimidad;

Que atento a la situación que surge con motivo de los recursos presentados se debe buscar un punto de coincidencia que permita actuar con criterios únicos en este punto, sin que afecte decisiones y actuaciones anteriores que han generado derechos adquiridos para otros docentes como es el caso de los Concurso de Titularización de cargos directivos;

Que este Consejo Provincial de Educación entiende que respecto a la situación que se discute sobre la interpretación de la Resolución N° 1233/92, cuando la norma se refiere a *cargos superiores* del mismo escalafón, incluye a *todos los cargos* de esa categoría que hubiere desempeñado cada docente a lo largo de su carrera, y no solamente al cargo inmediato superior de aquel al cual aspira servicios docentes;

Que por tal motivo este cuerpo Colegiado considera que debe hacerse lugar al planteo de los reclamantes.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a los Recursos de Reconsideración presentados por los docentes RONCALLO, Héctor Luis y VITULLO, Daniel A. en lo que respecta al modo de clasificar por la Junta de Clasificación Rama Secundaria, sin que esta decisión afecte actuaciones anteriores que han generado derechos adquiridos para otros docentes como es el caso de los Concursos de Titularización para cargos directivos.-

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR a la Junta de Clasificación Rama Secundaria proceda a clasificar a los recurrentes en el cargo de Vice Director con el puntaje que corresponda según el reclamo efectuado.-

ARTÍCULO 3°.- INSTRUIR a la Junta de Clasificación Rama Secundaria para que en lo sucesivo proceda a clasificar en el rubro "antigüedad en cargos superiores" a todo los cargos superiores desempeñados por cada docente y no solamente al cargo inmediato superior al cual se aspira.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a los interesados a través de las Supervisiones Escolares respectivas de la Delegación Regional A.V. ESTE, a la Junta de Clasificación Rama Secundaria y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2545

AL-

SECRETARÍA

PROF. BLANCA E. MOYANO
Directora Gral. de Educación
R.N.O. 1002/01
CONSEJO PROV. DE EDUCACION
PROVINCIA DE RIO NEGRO